



2026

LA TRANSFORMACIÓN AVANZA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DGPCYB/DPC/CMS/0151/26
TULUM, Q. ROO, A 27 DE FEBRERO DE 2026



CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

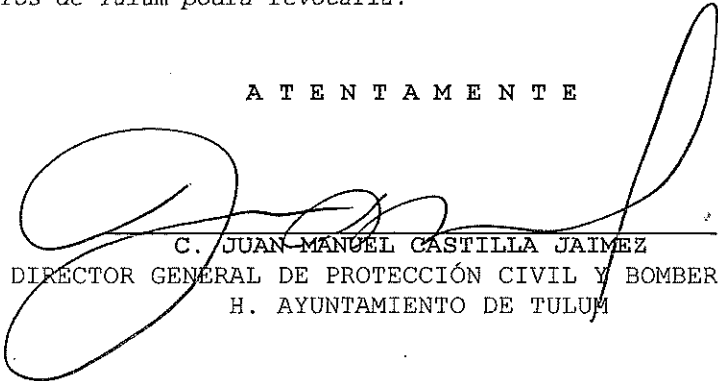
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ██████████
NOMBRE COMERCIAL: VIVERO LA SELVA
GIRO COMERCIAL: COMERCIO GENERAL CUENTA AL POR MENOR DE PLANTAS
RFC: ██████████
DOMICILIO: CALLE SOL ORIENTE ENTRE AV SATELITE Y C. GEMINIS SUR

De conformidad con los Artículos 24, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 16, 17, 139, 140, 141, 142 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículo 12 Fracción II, III, IV, IX, X Del Reglamento interior de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum, Quintana Roo; Artículos, 61, 111, 112, 113, 121, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 200, 201 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, así como toda Ley, Reglamento o Norma Mexicana relacionadas a verificar el cumplimiento de la normatividad en Materia de Protección Civil vigente, considerando la inspección realizada, por el personal de ésta Dirección Protección Civil, le manifiesto que su establecimiento cumple con las medidas de seguridad para enfrentar situaciones de emergencia o contingencias.

Por lo que se le extiende la presente CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, con vigencia de un año fiscal, por lo que deberá renovarse cada año. En caso de traslado, cambio de domicilio, razón social, clausura o cualquier otro movimiento deberá notificarlo a esta Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum.

Nota: en caso de hacer mal uso de esta Constancia, la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de Tulum podrá revocarla.

A T E N T A M E N T E


C. JUAN-MANUEL CASTILLA JAIMEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS